

CIRCULAR PARCIAL N° 12

VIEJO EXPRESO PATAGONICO – “LA TROCHITA” N° 1

Buenos Aires, marzo 15 de 2021

A los Compañeros

Ref.: **INFORME SOBRE NEGOCIACIONES PARITARIAS**

Nos dirigimos a los Compañeros para informarles con relación a las gestiones realizadas en el marco de las negociaciones paritarias entre la representación de La Fraternidad y la Empresa Viejo Expreso Patagónico “La Trochita”.

Al respecto, en el marco de la pandemia del COVID-19, las partes han estado intercambiando opiniones y efectivizando reuniones a distancia, y el día 11 del corriente mes se llevó a cabo una reunión entre representantes del Sindicato La Fraternidad, de la Subsecretaría de Coordinación, en representación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio y del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.

En tal sentido, conforme las vicisitudes emergentes de lo oportunamente convenido en el Acta Paritaria de fecha 28/11/2019, de lo cual se informó a los Compañeros mediante Circular Parcial Nro. 21 de ese mismo año, y coincidiendo respecto a las imprecisiones técnicas que presenta dicha Acta Paritaria, las partes arribaron al siguiente acuerdo:

- 1) Primeramente, aceptan aclarar la precitada Acta Paritaria en los siguientes términos y alcances:
 - A) En cuanto al ítem 3) se entiende que las partes acordaron *“Eliminar toda suma fija que actualmente se abone en concepto del adicional zona patagónica regulado en el Artículo Nro. 22, Inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de Viejo Expreso Patagónico La Trochita-Sindicato La Fraternidad.*
 - B) En cuanto al ítem 4) se entiende que las partes acordaron *“FIJAR un adicional bajo la denominación “Zona remunerativa no bonificable” del TREINTA Y CINCO POR CIENTO del sueldo básico actual de la Categoría 4 del C.C.T. que será normativamente incorporado dentro de lo dispuesto en el Artículo Nro. 22, Inciso d) del C.C.T.”*
 - C) En cuanto al ítem 5), y asumiendo el error incurrido en la precitada Acta Paritaria al consignar una categoría testigo inexistente dentro del C.C.T. vigente para el sector en cuestión, y teniendo en cuenta la finalidad que las partes tuvieron en miras al momento de suscribir la misma a fin de garantizar la igualdad entre los trabajadores ferroviarios de la provincia, se entiende que las partes acordaron: *“Establecer la bonificación por antigüedad –prevista en el Artículo Nro. 21 del C.C.T.- en el CUATRO CON TREINTA Y NUEVE POR CIENTO del básico actual de la categoría testigo (Categ. 1 del C.C.T.) por cada año de servicio”.*
 - D) Se deja expresamente establecido que los restantes pasajes de la precitada acta paritaria que no fueran objeto de aclaración o rectificación por la presente, conservan su plena virtualidad jurígena.
- 2) En este contexto, y habiendo cumplido el Ministerio de Economía y Crédito Público con la evaluación a la que quedó supeditada la efectivización de lo acordado en el Acta Paritaria de fecha 28/11/2019, y trasladada a la propuesta del sector sindical presente, las partes signatarias aceptan que los acuerdos salariales previstos en los ítems 1) a 5)

de la precitada Acta Paritaria- según las aclaraciones efectuadas en la presente- se aplicará a partir de los haberes correspondientes al mes de Marzo de 2021.

- 3) Los acuerdos salariales incorporados en la mencionada Acta Paritaria –con las aclaraciones efectuadas en el presente- serán afrontados exclusivamente con fuente y/o fondos de Rentas Generales.
- 4) Los salarios o diferencia salariales que quedarán pendientes de pago –según los informes de costos obrantes en el expediente de marras- serán abonados en SEIS cuotas mensuales y consecutivas a partir del mes de Marzo de 2021.
- 5) Lo manifestado y acordado en la presente no debe entenderse –bajo ningún aspecto- como una reapertura, modificación y/o ampliación del espacio paritario oportunamente aperturado y debidamente concluido entre ellas durante el año 2019, como así tampoco afecta, altera, interfiere o condiciona las negociaciones paritarias que se impulsen en lo venidero.
- 6) Las partes convienen dejar asentados que cualquiera de ellas podrá presentar por ante la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Chubut la solicitud de homologación de la presente, conforme lo establece la normativa vigente en la materia.

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para saludar a Uds. con la cordialidad de siempre.

por el **SECRETARIADO NACIONAL**

ANGEL D. PANELO
Secretario Administrativo

OMAR A. MATURANO
Secretario General

.Sec.Gremial e Interior-JAS-/Irt/

SINDICATO LA FRATERNIDAD / LA TROCHITA - ACTA ACUERDO 11/03/2021

CATEGORIA	Sueldo Básico (\$)	Antigüedad 4,39%	Título 6% Sueldo Básico (\$)	Bonificación Profesional (\$)	Product. La Trochita 2% S.B. (\$)	Zona Patagónica (\$)	Adicional Suplemento (\$)	Adicional Rem. No Bonificable
INSPECTOR TÉCNICO	23.069,94	1.012,77	1.384,19	2.306,99	330,07	6.278,41	2.306,99	1.500
MAQUINISTA	22.581,87	1.012,77	1.354,91	2.258,18	330,07	6.278,41	2.258,18	1.500
FOGUISTA HABILITADO								
FOGUISTA DE PRIMERA	17.938,33	1.012,77	1.076,29	1.793,83	330,07	6.278,41		1.500
FOGUISTA DE SEGUNDA	16.502,85	1.012,77	990,17	1.650,28	330,07	6.278,41		1.500
ASPIRANTE A FOGUISTA								

Vigencia de 01/03/19 al 30/04/19 (Incremento salarial al 15%) Se elimina Presentismo y se le suma los \$ 1.500 al sueldo básico

CATEGORIA	Sueldo Básico (\$)	Antigüedad 4,39%	Título 6% Sueldo Básico (\$)	Bonificación Profesional (\$)	Product. La Trochita 2% S.B. (\$)	Zona Patagónica (\$)	Adicional Suplemento (\$)	Adicional Rem. No Bonificable
INSPECTOR TÉCNICO	25.607,63	1.124,17	1.535,45	2.560,76	366,36	6.969,03	2.560,76	1.500
MAQUINISTA	25.065,87	1.124,17	1.503,95	2.506,58	366,36	6.969,03	2.506,58	1.500
FOGUISTA HABILITADO								
FOGUISTA DE PRIMERA	19.911,54	1.124,17	1.194,69	1.991,15	366,36	6.969,03		1.500
FOGUISTA DE SEGUNDA	18.318,16	1.124,17	1.099,08	1.838,31	366,36	6.969,03		1.500
ASPIRANTE A FOGUISTA								

Vigencia de 01/05/19 al 30/05/19 (Incremento salarial al 11%)

CATEGORIA	Sueldo Básico (\$)	Antigüedad 4,39%	Título 6% Sueldo Básico (\$)	Bonificación Profesional (\$)	Product. La Trochita 2% S.B. (\$)	Zona Patagónica (\$)	Adicional Suplemento (\$)	Adicional Rem. No Bonificable
INSPECTOR TÉCNICO	28.680,54	1.259,07	1.720,83	2.868,54	410,32	7.805,32	2.868,05	1.500
MAQUINISTA	28.073,44	1.259,07	1.684,40	2.807,34	410,32	7.805,32	2.807,34	1.500
FOGUISTA HABILITADO								
FOGUISTA DE PRIMERA	22.300,92	1.259,07	1.338,05	2.230,09	410,32	7.805,32		1.500
FOGUISTA DE SEGUNDA	20.516,33	1.259,07	1.230,97	2.051,63	410,32	7.805,32		1.500
ASPIRANTE A FOGUISTA								

Vigencia de 01/06/19 al 30/06/19 (Incremento salarial al 12%)

CATEGORIA	Sueldo Básico (\$)	Antigüedad 4,39%	Título 6% Sueldo Básico (\$)	Bonificación Profesional (\$)	Product. La Trochita 2% S.B. (\$)	Zona Patagónica (\$)	Adicional Suplemento (\$)	Adicional Rem. No Bonificable
INSPECTOR TÉCNICO	32.262,73	1.416,33	1.935,76	3.226,27	461,57	8.780,20	3.226,27	1.500
MAQUINISTA	31.580,18	1.416,33	1.894,81	3.158,01	461,57	8.780,20	3.158,01	1.500
FOGUISTA DE PRIMERA	25.086,30	1.416,33	1.505,17	2.508,63	461,57	8.780,20		1.500
FOGUISTA DE SEGUNDA	23.078,21	1.416,33	1.384,69	2.307,82	461,57	8.780,20		1.500
ASPIRANTE A FOGUISTA								

Vigencia desde 01/10/19 INCREMENTO I.P.C. PATAGONICO 12,49%